

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DENOMINADO ESTALLIDO SOCIAL.

CEI 26

HONORABLE CÁMARA

La Comisión Especial Investigadora en cumplimiento del mandato otorgado pasa a informar sobre la materia del epígrafe.

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

a) Competencia

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 24 de abril de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 64 diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno, particularmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de otros organismos que resulten competentes en la materia, relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019 en el contexto del denominado "estallido social" (CEI 26).

b) Plazo

La Comisión Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a sesenta (60) días¹, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, plazo que habiéndose constituido la comisión con fecha 31 de julio de 2023², venció el 13 de octubre de dicho año. Sin embargo, con fecha 10 de octubre, se prorrogó por otros quince (15)

¹ En razón del punto 7 del Acuerdo de Comités de fecha 5 de julio de 2023, se acotó el plazo de funcionamiento de esta Comisión Especial Investigadora, a un máximo de sesenta (60) días, pese a haber sido inicialmente otorgado por noventa días.

² En razón del punto 4 del Acuerdo de Comités de fecha 12 de julio de 2023, se entiende por constituida esta comisión con fecha 31 de julio de 2023, pese a haber celebrado su primera sesión con fecha 2 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A61804866E254508

días el mandato de esta comisión especial investigadora, de forma que su plazo de funcionamiento se extendió hasta el 2 de noviembre de 2023.

c) Integración

La Comisión quedó integrada con los siguientes diputados y diputadas:

- **Jorge Alessandri Vergara**
- **Boris Barrera Moreno**
- **Tomás Lagomarsino Guzmán** (reemplazado)
- **Henry Leal Bizama (P)**
- **Andrés Longton Herrera**
- **Daniel Manouchehri Lobos** (reemplazado)
- **Javiera Morales Alvarado**
- **Mauricio Ojeda Rebolledo**
- **Joanna Pérez Olea**
- **Víctor Pino Fuentes**
- **Hugo Rey Martínez**
- **Cristián Tapia Ramos**
- **Gael Yeomans Araya**

Con fecha 1 de agosto de 2023, se informó del reemplazo del diputado Tomás Lagomarsino Guzmán, por el diputado **Andrés Jouannet Valderrama**; y con fecha 12 de septiembre de 2023, del reemplazo del diputado Daniel Manouchehri Lobos, por el diputado **Tomás De Rementería Venegas**.

La Secretaría de la Comisión estuvo integrada por el Abogado Secretario, señor Leonardo Lueiza Ureta, la Abogada señorita María Jesús Serey Sardá, y la Secretaria Ejecutiva señorita Carolina González Holmes.

d) Constitución de la Comisión

La Comisión tomó conocimiento del mandato con fecha 2 de agosto de 2023, fecha en que procedió a constituirse y eligió como su presidente al diputado **Henry Leal Bizama**.

Desde esa fecha, al 13 de noviembre de 2023, se realizaron once (11) sesiones ordinarias y especiales en las cuales se invitó o citó a representantes de distintos organismos para que se refirieran a los temas de competencia de esta comisión investigadora.

Respecto de las Conclusiones y Propuestas, en la sesión de fecha 6 de noviembre se acordó que en la sesión del día 13 de noviembre se debía presentar un texto consolidado con las conclusiones que cada parlamentario o parlamentaria propusiera. De la votación habida en aquella última fecha se da

cuenta en un acápite especial antes de las consideraciones, conclusiones, sugerencias y propuestas.

II ANTECEDENTES GENERALES

.- Solicitud de Comisión Investigadora

La solicitud ingresada por los parlamentarios y parlamentarias, fundamenta la petición de aprobar la creación de una Comisión Especial Investigadora, en los siguientes antecedentes y fundamentos:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República; y 53 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los diputados que suscriben vienen en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora, con el fin de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno relacionados con el procedimiento y criterios aplicados para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019, en el contexto del denominado “estallido social”, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Como es de público conocimiento, los hechos de violencia registrados a partir de octubre de 2019 ocasionaron una de las crisis sociales más graves en la historia reciente de Chile. Esta situación generó un gran impacto entre aquellos ciudadanos que observaban con temor y preocupación el vandalismo que afectó a las principales ciudades de nuestro país. A partir de ello, y luego de las graves consecuencias de las manifestaciones y protestas violentas, además de los actos delictuales, la mayoría de los partidos políticos suscribieron, en noviembre de ese mismo año, el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, como una salida institucional al conflicto que se estaba viviendo en ese momento.

2. Junto con ello, los partidos de izquierda y centro izquierda -en ese entonces oposición al Gobierno- acusaron que en Chile habrían existido violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH.) cometidas supuestamente por actos de agentes del Estado, impulsando durante la tramitación de la Ley de Presupuesto para el año 2021 una glosa destinada a reparar económicamente a las eventuales víctimas. Así, dentro de la asignación “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos” -de más de \$52.500 millones- de la partida del Tesoro Público, la glosa 12 aprobada por el Congreso Nacional indica que *“con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que, a causa de sus lesiones, sufran menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”*.

3. Por su parte, la Ley de Presupuesto para el año 2022, partida 50, del Tesoro Público, subtítulo 23, ítem 01, asignación 01 “Jubilaciones, Pensiones y

Montepíos”, glosa 12, señala lo siguiente: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N°18.056”. Enseguida, la glosa 15 dispone: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que, a causa de sus lesiones, sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”.

4. Así las cosas, el procedimiento -con la participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)-, se inicia con la denuncia ante dicho organismo de quienes presuntamente hayan sufrido el daño. Esta institución es responsable de evaluar los antecedentes que posteriormente son remitidos, para su revisión y estudio, al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, finalmente, la Comisión Especial Asesora Presidencial en Materia de Pensiones de Gracia recomienda aprobar o rechazar el beneficio en cada caso. En esa línea, y según información de fecha 20 de octubre de 2022, proporcionada por la Subsecretaría del Interior, en respuesta a una solicitud realizada por la Bancada de Diputados de la UDI en el marco de la Ley de Transparencia, el Gobierno detalló que beneficiaron a un total de 367 personas por lesiones leves, graves y gravísimas, registrando a esa fecha 148 decretos totalmente tramitados. En cuanto a la categorización por tramo y beneficiarios, la entidad informó lo siguiente:

Solicitudes aprobadas durante el presente año, se desglosa por tipo de lesión:

Tipo de lesiones	N°
Lesiones Gravísimas	137
Lesiones Graves	207
Lesiones Leves	23
Total Aprobadas	367

IMM	\$ Pesos	Categorización por tramo
1.0	\$ 257.836	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
1.5	\$ 386.754	Personas con lesiones graves (extremidades o tronco), con afectación psicológica (estrés, crisis de angustia, ideación suicida, etc.).
2.0	\$ 517.672	Personas con lesiones gravísimas (trauma ocular irreversible, lesiones gravísimas no oculares, violación, entre otras). Como también, se contempla el fallecimiento.



5. Esta información fue difundida en un contexto complejo caracterizado por actos y decisiones que generaron incertidumbre en torno al procedimiento contemplado en la ley, pues, durante el año 2022, el Gobierno dio mayor celeridad a la entrega y tramitación de este beneficio, introduciendo, además, *“una serie de modificaciones, como el incremento de los montos de cada tramo, la redefinición de los tramos según las lesiones sufridas y extensión de los plazos dentro de los cuales se hayan verificado los hechos causantes del menoscabo”*. De hecho, y en referencia a los montos y lesiones, el Departamento de Acción Social, mediante Of. Ord. N°26.506/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, señala lo siguiente:

“La administración anterior categorizó las solicitudes del Departamento Social, y estudiados por la Comisión de personas víctimas de violación a los derechos humanos, en 4 tramos, fijando los montos de otorgamiento del beneficio de pensión de gracia, tal como indica a continuación:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
0,3	\$ 77.350	Personas que hayan sufrido agresiones físicas.
0,5	\$128.918	Personas con afectación psicológica.
0,7	\$180.485	Personas con Lesiones graves.
1,0	\$257.836	Personas con Lesiones gravísimas.

Posteriormente, en el mes de agosto del presente año (2022), por instrucciones de S.E. el Presidente Sr. Gabriel Boric Font, se estableció una nueva categorización y se fijaron nuevos montos de otorgamiento:

IMM	\$ PESOS	CATEGORIZACIÓN POR TRAMO
1,0	\$ 257.836	Personas que presentan Lesiones leves.
1,5	\$ 386.754	Personas con afectación psicológica.
2,0	\$ 517.672	Personas con Lesiones graves.

Lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta efectiva como parte de la reparación a quienes fueron víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, en el contexto del estallido social.”.

6. Asimismo, la participación del INDH -para acreditar la calidad de víctima- no ha estado exenta de cuestionamientos, en razón de la poca claridad de los criterios aplicados y su competencia en el procedimiento previsto en la Ley de Presupuesto del año 2022. Al respecto, cabe mencionar que el INDH detalla el “Proceso de acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos”, señalando que es *“la única entidad que puede dar esta acreditación, que es el primer paso para postular a una pensión de gracia”*, además de que un profesional entrevistará al potencial beneficiario con el fin de reunir todos los antecedentes que sean necesarios. En cuanto a los criterios aplicados en este procedimiento, dispone

lo siguiente: “1. *Tener la condición de víctima: Haber sufrido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, como consecuencia de acciones u omisiones de agentes del Estado;* 2. *Contexto en que ocurrió la violación: 1. Que los hechos hayan ocurrido con posterioridad al 18 de octubre de 2019; 2. Que los hechos tengan algún tipo de relación con la crisis social o hechos vinculados directamente a la misma;* 3. *Consecuencias de la vulneración: Que resulte razonable esperar que sus lesiones generen menoscabo laboral, es decir, impedimentos para desenvolverse en las actividades de vida cotidiana, de forma permanente.*”

7. Adicionalmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a raíz de una solicitud de información realizada por la Ley de Transparencia, señaló que el Gobierno, hasta el 28 de octubre de 2022, había entregado un total de 252 pensiones de gracia. De ese número, el 60% (151) de los beneficiarios estuvieron involucrados en hechos ocurridos en el contexto del “estallido social”, según lo acreditó el INDH. A su vez, el otro 40% de las pensiones de gracia (101) fueron otorgadas en el marco de la ley N°18.056, por razones de vulnerabilidad o problemas de salud.

8. Ante los hechos descritos, cabe mencionar que la transparencia y la certeza jurídica son fundamentales en el otorgamiento de un beneficio que es financiado con impuestos de todos los chilenos, especialmente considerando la eventual responsabilidad de los beneficiarios en hechos constitutivos de delito. Asimismo, las modificaciones en la categorización de las lesiones y montos asignados, la determinación del menoscabo laboral y la participación del INDH en este procedimiento, sobre todo durante el año 2022, requieren de una evaluación y un análisis más detallado, a fin de descartar posibles irregularidades en el otorgamiento del beneficio. Por ello, la función fiscalizadora propia de la Cámara de Diputados necesariamente debe pronunciarse sobre el otorgamiento de las pensiones de gracia destinadas a la reparación económica de personas involucradas en hechos asociados al “estallido social”.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputadas y Diputados acuerda crear una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relativos a actos de Gobierno, particularmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de otros organismos que resulten competentes en la materia, relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019 en el contexto del denominado “estallido social”

La Comisión tendrá un plazo de 90 días para evacuar su informe y para el cumplimiento de su cometido podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.”

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

a) Oficios despachados

En cumplimiento de los acuerdos de la comisión, se despacharon catorce (14) oficios, entre citaciones, solicitudes de información y sus respectivas reiteraciones.

Se hace presente que los oficios remitidos y sus respuestas, si las hubiere, constan en la página web, en el siguiente link: https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmID=3921

OFICIO N° Y FECHA	DESTINATARIO	MATERIA	RESPUESTA
Oficio N°1, del 3 de agosto de 2023	Presidente de la Cámara de Diputados	Informa que la Comisión se constituyó y que se eligió como Presidente al diputado Héctor Ulloa	No requiere respuesta
Oficio N°2, del 3 de agosto de 2023.	Al Jefe de Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la realización de versiones taquigráficas de sus sesiones.	No requiere respuesta
Oficio N°3, del 3 de agosto de 2023.	Director de Comunicaciones de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la transmisión de las sesiones que celebre por el canal de televisión de la Corporación.	No requiere respuesta
Oficio N°4, del 3 de agosto de 2023.	Jefe Departamento de Informática de la Cámara de Diputados	Solicita disponer la transmisión vía streaming de las sesiones que celebre.	No requiere respuesta
Oficio N°5, del 3 de agosto de 2023.	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Solicita designar a un funcionario para que la asesore en las diversas materias de la investigación.	No requiere respuesta
Oficio N°6, del 24 de agosto de 2023.	Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá	Solicita remitir a esta Comisión, copia de las actas celebradas por la Comisión Asesora; listado de beneficiario de pensiones de gracia por hechos ocurridos durante el estallido social; y copia de los decretos que conceden la pensión.	El Ministerio remitió la información solicitada.
Oficio N°7, del 12 de septiembre de 2023.	Directora Nacional del Instituto de Derechos Humanos, señora	Solicita remitir copia de las actas de aquellas sesiones celebradas y en las que ese instituto	El instituto remitió la información solicitada.

	Consuelo Contreras Largo	se pronunció favorablemente sobre la concesión de pensiones de gracia dentro del contexto del estallido social.	
Oficio N°8, del 28 de septiembre de 2023.	Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá	Solicita informar sobre la importancia de los antecedentes médicos al momento de conceder la pensión de gracia; si se ha hecho seguimiento y verificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de pensiones de gracia; y cuantos beneficiarios de pensión de gracia tienen antecedentes penales.	Sin respuesta
Oficio N°9, del 2 de octubre de 2023.	Directora Nacional del Instituto de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo	Solicita informar si las solicitudes de concesión de pensión de gracia en el contexto del estallido social, fueron solicitadas directa y personalmente por sus beneficiarios ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos de forma voluntaria.	Informó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos recibió las solicitudes de acreditación de víctima de manera directa y personal por parte de las personas interesadas las cuales voluntariamente se acercaron a iniciar el proceso a la Institución.
Oficio N°10, del 4 de octubre de 2023	Presidente de la Cámara de Diputados, señor Ricardo Cifuentes Lillo	solicita el acuerdo de la Sala para prorrogar en 15 días su mandato para Prórroga de 15 días, por cuanto el plazo original no permitirá cumplir el mandato otorgado por la Sala.	Se concedió la prórroga.
Oficio N°11, del 4 de octubre de 2023.	Tesorero General de la República, señor Hernán Nobizelli Reyes	Solicitó informar cuántas pensiones de gracia concedidas por hechos ocurridos durante el estallido social, han sido cobradas.	Sin respuesta

Oficio N°12, del 7 de noviembre de 2023	Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, señor Manuel Monsalve.	Solicita informar la razón de la dilación en la concesión de pensiones de gracia de víctimas de hechos ocurridos durante el estallido social.	Sin respuesta
Oficio N°13, del 7 de noviembre de 2023.	Tesorero General de la República, señor Hernán Nobizelli Reyes	Reitera solicitud de informar cuántas pensiones de gracia concedidas por hechos ocurridos durante el estallido social, han sido cobradas.	Sin respuesta
Oficio N°14, del 7 de noviembre de 2023	Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá	Reitera solicitud de informar sobre la importancia de los antecedentes médicos al momento de conceder la pensión de gracia; si se ha hecho seguimiento y verificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de pensiones de gracia; y cuantos beneficiarios de pensión de gracia tienen antecedentes penales.	Sin respuesta

b) Sesiones celebradas y personas invitadas o citadas

SESIÓN	FECHA	INVITADOS	RESUMEN EXPOSICIÓN	DOCUMENTOS ENTREGADOS
2	24 de agosto de 2023.	Ex Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli Basili	Se refirió principalmente a los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones de gracia en general, y a los requisitos específicos que fueron introducidos en las leyes de presupuesto, para el otorgamiento de las pensiones de gracia por estallido social.	
2	24 de agosto de 2023.	Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Sandra Guerra Loins	explicó el procedimiento de concesión de las pensiones de gracia en el contexto del estallido social, y las diferencias entre la glosa N°12 y glosa N°15 de la ley de presupuestos del sector público. Finalmente,	

			entregó cifras relativas a la cantidad de pensiones de gracia concedidas bajo la administración del Ex Presidente Sebastián Piñera, y la actual administración del Presidente Gabriel Boric .	
2	24 de agosto de 2023.	Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Luppy Aguirre Bravo	se refirió a los actos de control de legalidad que realiza la División, sobre los decretos que conceden las pensiones de gracia.	
2	24 de agosto de 2023.	Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo	se refirió a la acreditación de la calidad de <i>víctimas</i> por parte de quienes solicitan la pensión de gracia. A su vez, entregó estadísticas sobre la cantidad de solicitudes de pensiones de gracia que se recibieron.	
3	7 de septiembre de 2023	Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, señor Rodrigo Bustos Bottai	Hizo consideraciones generales de los estándares internacionales en materia de reparación integral a violaciones a los derechos humanos; regulación de las pensiones de gracia en las glosas de la ley de presupuestos del sector público de los años 2021 y 2022; criterios para la otorgación de pensiones de gracia a víctimas del estallido social.	
4	13 de septiembre de 2023	Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides	Se refirió a las pensiones de gracia y el marco jurídico para el otorgamiento de las mismas; al procedimiento para la gestión de solicitudes de pensiones de gracia, y la intervención en dicho procedimiento, de la Comisión Especial Asesora.	Dejó a disposición de la Comisión, su presentación
5	27 de septiembre de 2023	Ibano Denis Toro Cárdenas, representante de la Agrupación de Víctimas de Violencia	Se refirió a su caso, indicando que fue víctima de trauma ocular, provocado por agentes del Estado (Carabineros), dentro del contexto del	

		del Estado, AVIDVAE-CHILE.	estallido social. Explicó las repercusiones que ha tenido en su vida dicho trauma, y los tratamientos psicológicos y oftalmológicos que ha debido enfrentar hasta la fecha.	
5	27 de septiembre de 2023	Christopher Alexander Astudillo Rebolledo, representante de la Agrupación de Víctimas de Violencia del Estado, AVIDVAE-CHILE.	Se refirió a su experiencia y los padecimientos que ha sufrido a la fecha, a consecuencia de ser víctima de trauma ocular. A su vez, se refirió a las deficiencias que ha debido soportar en la atención médica.	
5	27 de septiembre de 2023	Francesca Pesse Hermosilla, Coordinadora de la Comisión de DD.HH. del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Chile.	Se refirió con detalle a los efectos de la violencia del Estado, y los daños estructurales y permanentes que genera en las personas.	
6	4 de octubre de 2023	Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales	Se refirió principalmente al procedimiento de concesión de las pensiones de gracia en el marco del estallido social, que se encuentra consignado en las glosas de presupuesto respectivas. Asimismo, se refirió al rol del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la materia, y las posibles mejoras que pueden hacerse a este procedimiento.	
7	11 de octubre de 2023	Camila Johelia Valdés Manquela, representante de la Coordinadora de Víctimas de Perdigones	se refirió a los impactos de perdigón que recibió, disparados por la policía, y las lesiones que sufrió a consecuencia de aquello. Asimismo, se refirió a las distintas glosas presupuestarias que existen y lo confuso que ha sido, para todas las víctimas, el procedimiento de solicitud de pensiones de gracia.	
7	11 de octubre de 2023	Francisco Jonathan Fuenzalida Flores, representante de la Coordinadora de	Se refirió a su caso, explicando las lesiones sufridas y las deficientes evaluaciones médicas iniciales. Asimismo, se	

		Víctimas de Perdigones.	refirió al procedimiento asociado a la asignación de pensiones de gracia tras el estallido social, por actos de agestes del Estado, y el rol del INDH en este proceso.	
7	11 de octubre de 2023	Felipe Salazar Órdenes, perteneciente al Movimiento Salud en Resistencia	Se refirió principalmente a la composición de los perdigones que se dispararon, por parte de Carabineros, durante el estallido social y a la dureza de los mismos, recalcando la peligrosidad del plomo para el ser humano. A su vez, explicó ante la comisión que el movimiento al que representa, y en que participa como voluntario, atendió médicamente a una cantidad importante de personas que sufrieron lesiones por perdigones, víctimas de trauma ocular, entre otros.	
7	11 de octubre de 2023	María José Vega Galleguillos, representante de la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular y Familiares.	Se refirió a las consecuencias de la revictimización, a la importancia del uso adecuado del lenguaje para referirse a las víctimas del estallido social, y a la necesidad de que una materia como esta se trate de forma adecuada. Finalmente se refirió al procedimiento de concesión de pensiones de gracia, catalogándolo como excesivamente extenso.	
7	11 de octubre de 2023	Señora Carenina Pía Yáñez, de la organización Sobrevivientes de Terrorismo De Estado.	Se refirió a la represión policial que vivió y al abuso sexual que sufrió. En cuanto a las pensiones de gracia, manifestó que participó en el proceso, por la glosa 15, pero no ha sido beneficiaria.	
8	18 de octubre de 2023	Pola Montoya Videla, perteneciente a la Fundación Paquenu	Se refirió a las pensiones de gracia y se manifestó a favor de las mismas,	

			como medida de reparación en corto plazo.	
8	18 de octubre de 2023	Paula Ocares, encargada de Comunicaciones de la Agrupación Derechos Humanos Cordillera.	Se refirió a la atención que prestó a las víctimas del estallido social, en su rol de defensora de Derechos Humanos de Puente Alto. Hizo mención a los distintos tipos de lesiones y agresiones, y profundizó en la realidad de las víctimas de esta comuna.	
8	18 de octubre de 2023	Tomás Morales, víctima de represión, de la comuna de Puente Alto	Señaló que fue acusado falsamente por Carabineros de Chile. Se refirió a los problemas que aún debe enfrentar a raíz del estallido social y las consecuencias en su salud; y a la demora en la concesión de pensiones de gracia.	
9	25 de octubre de 2023	Integrantes del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Constanza Valdés Contreras, y señores Cristian Pertuzé Fariña y Francisco Ugas Tapia.	se refirieron al marco jurídico que rige la actuación de esa entidad, señalando que la habilitación legal contenida en la glosa N°15 otorgó al Instituto la función de acreditar la calidad de "víctima del estallido social". Describieron las diferencias con la glosa N°12, y se refirieron al procedimiento de acreditación y la discusión que se suscita al interior del Consejo. Adicionalmente, aportaron cifras relativas a la acreditación y a los problemas identificados durante el proceso.	Dejaron a disposición de la Comisión, su presentación .

Exposición del Ex Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli Basili. Sesión N°2, del 24 de agosto de 2023.

El Ex Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli, se refirió principalmente a los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones de gracia en general, y a los requisitos específicos que fueron introducidos en las leyes de presupuesto, para el otorgamiento de las pensiones de gracia por estallido social. A su vez, explicó el procedimiento y el rol que le correspondió al Ministerio en esta

materia, especialmente mientras ejerció el cargo de Subsecretario del Interior en el Gobierno anterior.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Sandra Guerra Loins. Sesión N°2, del 24 de agosto de 2023.

La señora Sandra Guerra, Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se refirió en primer lugar a su función dentro del Ministerio, explicando el rol que tiene el Departamento. Luego, y en relación al mandato de esta comisión, explicó el procedimiento de concesión de las pensiones de gracia en el contexto del estallido social, y las diferencias entre la glosa N°12 y glosa N°15 de la ley de presupuestos del sector público. Finalmente, entregó cifras relativas a la cantidad de pensiones de gracia concedidas bajo la administración del Ex Presidente Sebastián Piñera, y la actual administración del Presidente Gabriel Boric.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Luppy Aguirre Bravo. Sesión N°2, del 24 de agosto de 2023.

La señora Luppy Aguirre, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se refirió a los actos de control de legalidad que realiza la División, sobre los decretos que conceden las pensiones de gracia. Aclaró que el procedimiento de concesión de las pensiones sigue siendo el mismo, y en este punto se remitió a lo dicho por el ex Subsecretario Galli.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras Largo. Sesión N°2, del 24 de agosto de 2023.

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras, se refirió a la acreditación de la calidad de *víctimas* por parte de quienes solicitan la pensión de gracia, precisando que esto se determina junto a equipos técnicos, y con la información que manejaba el Instituto Nacional de

Derechos Humanos. A su vez, entregó estadísticas sobre la cantidad de solicitudes de pensiones de gracia que se recibieron.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, señor Rodrigo Bustos Bottai. Sesión N°3, del 7 de septiembre de 2023.

El Director Ejecutivo de Amnistía Internacional Chile, Rodrigo Bustos, hizo consideraciones generales de los estándares internacionales en materia de reparación integral a violaciones a los derechos humanos; regulación de las pensiones de gracia en las glosas de la ley de presupuestos del sector público de los años 2021 y 2022; criterios para la otorgación de pensiones de gracia a víctimas del estallido social.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides. Sesión N°4, del 13 de septiembre de 2023.

El Subsecretario Monsalve, expuso ante la comisión, y se refirió a las pensiones de gracia y su marco jurídico para el otorgamiento de las mismas; al procedimiento para la gestión de solicitudes de pensiones de gracia, y la intervención en dicho procedimiento, de la Comisión Especial Asesora.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), en el [video](#) de la sesión y [presentación](#) que quedó a disposición de la Comisión.

Exposición del señor Albano Denis Toro Cárdenas, representante de la Agrupación de Víctimas de Violencia del Estado. AVIDVAE-CHILE. Sesión N°5, del 27 de septiembre de 2023

El señor Albano Toro, explicó ante la comisión que fue víctima de trauma ocular, provocado por agentes del Estado (Carabineros), dentro del contexto del estallido social, y explicó las repercusiones que ha tenido en su vida dicho trauma, y los tratamientos psicológicos y oftalmológicos que ha debido enfrentar hasta la fecha.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Christopher Alexander Astudillo Rebolledo, representante de la Agrupación de Víctimas de Violencia del Estado. AVIDVAE-CHILE. Sesión N°5, del 27 de septiembre de 2023.

El señor Christopher Alexander Astudillo Rebolledo, víctima de trauma ocular provocado por agentes del Estado (Carabineros), durante el estallido social, se refirió a su experiencia y los padecimientos que ha sufrido a la fecha, indicando las deficiencias en la atención médica que ha debido soportar.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora Francesca Pesse Hermosilla, Coordinadora de la Comisión de DD.HH. del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Chile. Sesión N°5, del 27 de septiembre de 2023.

La señora Francisca Pesse Hermosilla se refirió con detalle a los efectos de la violencia del Estado, y los daños estructurales y permanentes que genera en las personas.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales. Sesión N°6, del 04 de octubre de 2023.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, se refirió principalmente al procedimiento de concesión de las pensiones de gracia en el marco del estallido social, consignado en las glosas de presupuesto respectivas. Asimismo, se refirió al rol del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la materia, y las posibles mejoras que pueden hacerse a este procedimiento.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora Camila Johelia Valdés Manquela, representante de la Coordinadora de Víctimas de Perdigonos. Sesión N°7, del 11 de octubre de 2023.

La señora Valdés se refirió a los impactos de perdigón que recibió, disparados por la policía, y las lesiones que sufrió a consecuencia de aquello. A su vez, se refirió a la evaluación médica inicial que recibió, la cual fue deficiente, y a las repercusiones de esta mala evaluación. Asimismo, se refirió a las distintas glosas presupuestarias que existen y lo confuso que ha sido, para todas las víctimas, el procedimiento de solicitud de pensiones de gracia.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Francisco Jonathan Fuenzalida Flores, representante de la Coordinadora de Víctimas de Perdigones. Sesión N°7, del 11 de octubre de 2023.

El señor Francisco Fuenzalida Flores se refirió a su caso, explicando las lesiones sufridas y las evaluaciones médicas iniciales, las que fueron deficientes, catalogándose finalmente sus lesiones como de carácter “grave”. Asimismo, señaló los costos médicos que ha debido afrontar, asociados a sus tratamientos, cuestión que ha debido costear él y su familia. Finalmente se refirió al procedimiento asociado a la asignación de pensiones de gracia tras el estallido social, por actos de agestes del Estado, y el rol del INDH en este proceso.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Felipe Salazar Órdenes, perteneciente al Movimiento Salud en Resistencia. Sesión N°7, del 11 de octubre de 2023.

El señor Felipe Salazar Órdenes se refirió principalmente a la composición de los perdigones que se dispararon, por parte de Carabineros, durante el estallido social y la dureza de los mismos, recalcando la peligrosidad del plomo para el ser humano. A su vez, explicó ante la comisión que el movimiento al que representa, y en que participa como voluntario, atendió médicamente a una cantidad importante de personas que sufrieron lesiones por perdigones, víctimas de trauma ocular, entre otros.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora María José Vega Galleguillos, representante de la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular y Familiares. Sesión N°7, del 11 de octubre de 2023.

La señora María José Vega explicó la composición de la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular, y el rol que cumple actualmente. A su vez, se refirió a las consecuencias de la revictimización, a la importancia del uso adecuado del lenguaje para referirse a las víctimas del estallido social, y a la necesidad de que una materia como esta se trate de forma adecuada. Finalmente se refirió al procedimiento de concesión de pensiones de gracia, catalogándolo como excesivamente extenso.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Rodrigo Lagarini, representante de la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular y Familiares. Sesión N°7, del 11 de octubre de 2023.

El señor Rodrigo Lagarini explicó que es sobreviviente de trauma ocular; se refirió al proceso de concesión de pensiones de gracia a víctimas del estallido social, catalogando el mismo como *revictimizante* y extenso. Se refirió a las consecuencias que trae aparejada estas lesiones, y lo difícil que ha sido insertarse en la vida luego de la pérdida de la vista, dado que las oportunidades laborales son escasas. Finalmente se refirió a la importancia de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora Carenina Pía Yáñez, de la organización Sobrevivientes de Terrorismo de Estado. Sesión N°8, del 18 de octubre de 2023.

La señora Carenina Pía Yáñez se refirió a la represión policial y al abuso sexual que sufrió. Asimismo, señaló que participó en la toma del Instituto Nacional de Derechos Humanos. En cuanto a las pensiones de gracia, manifestó que participó en el proceso, por la glosa 15, pero no ha sido beneficiaria.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora Pola Montoya Videla, perteneciente a la Fundación Paquenu. Sesión N°8, del 18 de octubre de 2023.

La señora Pola Montoya se manifestó a favor del otorgamiento de pensiones de gracia, porque a su juicio, la reparación que puede entregar el Estado a corto plazo, se logra mediante la entrega de cantidades pecuniarias a los afectados.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Pablo Montiel Montiel, perteneciente a la Organización Sobrevivientes de Terrorismo de Estado, y a la Coordinadora de Víctimas de Trauma Ocular (CVTO). Sesión N°8, del 18 de octubre de 2023.

El señor Pablo Montiel, víctima de trauma ocular con pérdida de uno de sus ojos, se refirió a la necesidad de contar con pensiones de gracia, y a las dificultades que enfrentan durante el proceso de postulación a dichas pensiones, quienes fueron víctimas del estallido social. Manifestó que esperan contar con una ley de reparación y se refirió a la importancia de la misma.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de la señora Paula Ocares, encargada de Comunicaciones de la Agrupación Derechos Humanos Cordillera. Sesión N° 8, del 18 de octubre de 2023.

La señora Paula Ocares se refirió a la atención que prestó a las víctimas del estallido social, en su rol de defensora de Derechos Humanos de Puente Alto. Se refirió a los distintos tipos de lesiones y agresiones, y profundizó en la realidad de las víctimas de Puente Alto. Finalmente se refirió al trabajo que desde su organización ha desarrollado con los afectados.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición del señor Tomás Morales, víctima de represión, de la comuna de Puente Alto. Sesión N°8, del 18 de octubre de 2023.

El señor Tomás Morales manifestó que fue acusado falsamente por Carabineros de Chile. Se refirió a los problemas que aún debe enfrentar a raíz del estallido social y las consecuencias en su salud. Manifestó que solicitó la pensión de gracia, y si bien cumple con los requisitos establecidos en la glosa, no ha recibido respuesta a su solicitud.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), y [video](#) de la sesión.

Exposición de los integrantes del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Constanza Valdés Contreras, y señores Cristian Pertuzé Fariña y Francisco Ugas Tapia. Sesión N°9, del 25 de octubre de 2023.

Los consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, se refirieron al marco jurídico que rige la actuación de esa entidad, señalando que la habilitación legal contenida en la glosa N°15 otorgó al Instituto la función de acreditar la calidad de “víctima del estallido social”. Describieron las diferencias con la glosa N°12, y se refirieron al procedimiento de acreditación y la discusión que se suscita al interior del consejo. Adicionalmente, aportaron cifras relativas a la acreditación y a los problemas identificados durante el proceso. Finalmente, hicieron una serie de recomendaciones en la materia.

Detalles de su intervención en el [acta taquigráfica](#), [video](#) de la sesión, y [presentación](#) que dejó a disposición.

IV. VOTACIÓN DE CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

La comisión en sesión de fecha 6 de noviembre, no habiéndose recibido propuestas de conclusiones o sugerencias que pudieran ser sometidas a consideración, fijó como plazo final para su presentación, la sesión a celebrarse el lunes 13 de noviembre de 2023.

Al inicio de dicha última sesión, se recibieron documentos elaborados, uno por los diputados Alessandri, Leal, Longton, Pino, Ojeda y Rey, y el otro, por parte de los diputados Barrera, De Rementería, Tapia, Jouannet, Javiera Morales y Gael Yeomans. No habiendo acuerdo en orden a la adopción de una propuesta única o de consenso, se procedió a votar por separado cada una de las propuestas, previa lectura íntegra, con que se informó del contenido de cada una de ellas.

Puesta en votación la Propuesta de conclusiones y proposiciones suscrita por los diputados integrantes de la Comisión, señores Alessandri, Leal, Longton, Pino, Ojeda y Rey, resultó **aprobada por mayoría de votos**. Votaron a favor las y los diputados Alessandri, Jouannet, Leal, Longton, Joanna Pérez, Pino, Ojeda y Rey. Votaron en contra las y los diputados Barrera, De Rementeria, Mix (en reemplazo de la diputada Javiera Morales), Tapia y Yeomans. **(8-5-0)**

En consecuencia, la Propuesta de conclusiones y proposiciones suscrita por las y los diputados integrantes de la Comisión, señoras y señores Barrera, De Rementeria, Jouannet, Javiera Morales, Tapia y Yeomans, por ser incompatible con la anterior, se tiene por **rechazada por la misma y opuesta votación. (5-8-0)**

V. CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN

Se presentó una propuesta de conclusiones por parte del diputado Barrera, suscrita además por las y los diputados De Rementería, Jouannet, Javiera Morales, Tapia y Yeomans, ingresada al inicio de la última sesión de la comisión (de fecha 13 de noviembre de 2023) destinada a la votación final de sus conclusiones, que se fundamenta en las siguientes principales consideraciones:

1.- Que en el marco del llamado *estallido social* vivido en Chile en los meses finales del año 2019, se registraron hechos constitutivos de violaciones de los Derechos Humanos debido al uso excesivo de la fuerza pública por parte de agentes del Estado, principalmente la fuerza policial, en contexto de manifestaciones sociales.

2.- Que, a consecuencia de lo anterior, el Estado asumió una política de reparación o compensación en favor de las víctimas de estas vulneraciones a través del otorgamiento de *pensiones de gracia*, previo procedimiento administrativo de acreditación de la condición de víctima, entidad o gravedad del daño.

3- Que la decisión de otorgar o denegar la referida compensación es una atribución exclusiva del Presidente de la República, cuya fuente está en la Constitución Política, y es regulada en su procedimiento y requisitos por la ley N°18.056 y por la Resolución Exenta N°16 de 2022, de la Subsecretaría del Interior. Los recursos necesarios para su pago están contemplados en la ley de presupuestos del sector público, y tanto el actual como el anterior Gobierno han otorgado, dentro del marco regulatorio descrito, este tipo de pensiones de gracia.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento puede y debe ser mejorado y perfeccionado para asegurar efectivamente la reparación del daño causado, adaptado al contexto actual, cerrando espacios a ciertas discrecionalidades, contemplando un proceso de evaluación riguroso que se haga cargo de las consecuencias de las violaciones de Derechos Humanos ocurridas y de las que eventualmente se den en el futuro.

El texto de la propuesta, y que fuera rechazada según se señaló en el punto anterior, es el siguiente:

“Comisión Especial Investigadora 26: Encargada de reunir antecedentes relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos durante el denominado estallido social.

I. OBJETO DE LA COMISIÓN

Reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno, particularmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de otros organismos que resulten competentes en la materia, relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a víctimas de violaciones de Derechos Humanos ocurridas en Chile a partir del 18 de octubre de 2019 en el contexto del denominado "estallido social".

II. ANTECEDENTES

1. El año 2019, en el marco del llamado estallido social, en Chile se registraron hechos constitutivos de violaciones de Derechos Humanos debido al uso excesivo de la fuerza pública por parte de agentes del Estado en contextos de manifestación social. Lo anterior fue acreditado por cuatro informes internacionales y ha sido ratificado por los tribunales de justicia del país, a través de múltiples sentencias penales. Esta grave vulneración de derechos, tuvo como consecuencia, que manifestantes resultaran con severos daños de carácter permanente. Es por esto que desde el 2021 el Estado de Chile ha tenido una política de reparación a quienes sean víctimas de estas vulneraciones a través del otorgamiento de pensiones de gracia, las cuales constituyen un beneficio económico permanente otorgado por el Ministerio del Interior.
2. Las pensiones de gracia constituyen una atribución exclusiva del Presidente de la República, consagrada en el artículo 32 numeral 11 de la Constitución Política de la República. Asimismo, se encuentran **establecidas en la ley N°18.056**, la cual faculta discrecionalmente al Presidente de la República a otorgar dicho beneficio, de acuerdo a los requisitos que esa legislación contempla y estableciendo excepcionalidad para casos donde no se reúnan las exigencias previstas. Durante el año 2021 se estableció en la respectiva Ley de Presupuesto, partida 50, capítulo 01, programa 02, las glosas N°12 y N°15, aprobadas por el Congreso de la República y que disponían que: con cargo al Tesoro Público, se *podrán* considerar como beneficiarios de pensiones de gracia a las personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019. Para lo anterior, el 4 de enero de 2022, se firmó por parte del Subsecretario Juan Francisco Galli, la Resolución Exenta N°16, que estableció un procedimiento de otorgamiento de pensiones de gracia, que involucra tanto al Ministerio del

Interior como, en el caso de la glosa N°15, al Instituto de Derechos Humanos como el ente encargado de acreditar las lesiones de las víctimas. La mencionada resolución sólo sufrió modificaciones con respecto a los montos de la pensión, en los años posteriores, por lo que ambos gobiernos han seguido el mismo conducto para otorgar dicho beneficio.

3. La reparación que debe realizar el Estado, debe tener otro modo de solución, dado que los hechos por los cuales se otorga, amerita una solución social, colectiva y dirigida por parte del Estado, que excede al otorgamiento de una medida *ad hoc* como el que se utiliza el día de hoy con las pensiones de gracia y que puede abrir paso a arbitrariedades por parte de la administración del Estado.
4. El procedimiento establecido en enero de 2022, debe ser mejorado y perfeccionado en miras de lograr asegurar efectivamente la reparación del daño causado, adaptando el procedimiento al contexto chileno actual, cerrando espacio a ciertas discrecionalidades, contemplando un proceso de evaluación riguroso y apuntando a hacerse cargo del problema colectivo que se abrió producto de las violaciones de Derechos Humanos que se dieron en el contexto de las manifestaciones de octubre de 2019.
5. Los requisitos establecidos por la normativa que rige el otorgamiento de las pensiones de gracia, no contemplan dentro de sus requisitos el no contar con antecedentes penales. Lo anterior, tampoco se encuentra estipulado en la glosa N°12 y N°15 de la Ley de Presupuesto o la Resolución Exenta N°16 del 4 de enero del 2022, por lo cual, el departamento de acción social del Ministerio del Interior, actuó dentro del marco establecido. Lo anterior se sustenta en que, el otorgamiento de estas pensiones se hizo como una reparación a un acto constitutivo de violaciones de Derechos Humanos, los cuales son de carácter inalienables, imprescriptibles y universales.
6. La presente comisión, al estar enmarcada dentro de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputadas y Diputados, no cuenta con la facultad de investigar a personas particulares, sino sólo actos de gobiernos e instituciones del Estado. Por esto, no procede la investigación particular de la lista de beneficiarios, sino sólo de los actos de gobierno y si estos estuvieron dentro de lo establecido en la normativa vigente.

7. Hechos como las violaciones de Derechos Humanos deben ser tratados por parte de las autoridades públicas con responsabilidad, estricto respeto a la dignidad de las personas, su honra y cuidando los canales institucionales. Es por esto, que el establecimiento de instancias fiscalizadoras como la presente deben tener como principio rector la no divulgación de información sensible por parte de sus miembros y la no revictimización de aquellos que son víctimas.

8. Con fecha 27 de septiembre, la señora Francisca Pesse Hermosilla, Coordinadora de la Comisión de DD.HH. del Colegio de Psicólogos de Chile, expuso en la Comisión Investigadora 26, que cuando hablamos de los efectos de la violencia estructural, nos encontramos frente a una experiencia que podemos denominar como “trauma complejo”, que se genera cuando una persona se mantiene en contextos traumatizantes durante un largo tiempo, cronificándose el daño y la sintomatología.

Es así como los traumas relatados por las víctimas de violencia estatal durante la sesión N°5, en la que expone Francisca Pesse, así como los traumas relatados en las sesiones N°7 y N°8, describen traumas que impactan a nivel individual, familiar y social. A nivel individual se encuentran en primer lugar el deterioro de las condiciones de vida, relaciones sociales y costos inesperados, tales como la pérdida de trabajo, ruptura del proyecto de vida, aislamiento o quiebre social, así como el rechazo por parte del entorno y/o comunidad.

En segundo lugar, la Coordinadora de la Comisión de DD.HH., sostiene que el ámbito de la salud podemos mencionar la salud física, la que se puede expresar en dolor crónico (síndrome de sensibilización central en sobrevivientes de tortura), aumento de enfermedades crónicas, aumento de mortalidad en sobrevivientes de tortura y disminución de esperanza de vida.

9. Por último, la psicóloga Francisca Pesse precisa que el daño no es algo que se detiene porque la causa haya cesado, en este caso el cese a la violación de derechos humanos por parte del Estado, sino que, por el contrario, es algo que sigue aconteciendo, como efecto de la impunidad y la no reparación y la consecuente frustración con relación a la aplicación de justicia.

II. CONCLUSIONES.

- A. Sobre las graves violaciones de Derechos Humanos y la reparación del Estado

1. En relación con lo anterior podemos concluir que resulta imprescindible tener en cuenta el diseño y mejoramiento de medidas de reparación integral, incluyendo los estándares internacionales en la materia, así como también la investigación científica y la experiencia en Chile.

Los estándares para una reparación integral señalados por la Asamblea General de Naciones Unidas, **implica intentar devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación de sus derechos**; otorgar medidas de satisfacción; garantías de no repetición y medidas de rehabilitación e indemnizaciones justas que compensen el daño, el lucro cesante, el daño moral y el perjuicio al proyecto de vida. Así como garantía de accesibilidad a las prestaciones relacionadas con la administración de justicia y acceso a la salud en el sentido amplio.

Se aconseja que la indemnización ha de otorgarse de forma apropiada a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios que sean consecuencia de violaciones de las normas internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

2. En relación a las garantías de no repetición es necesario incluir el ejercicio de un control efectivo por parte de las autoridades civiles y de las Fuerzas Armadas y de seguridad; la garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales referentes a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; el fortalecimiento de la independencia del poder judicial; la protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos; la educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho.
3. Del mismo modo, **resulta necesario contar con procedimientos que eviten la victimización secundaria o revictimización**. Naciones Unidas lo define como aquella que “ocurre, no como un resultado directo de la acción delictiva, sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima”.

- B. Sobre el otorgamiento de pensiones de gracia por parte del Ministerio del Interior

1. Que, por parte del ejecutivo, específicamente por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no se incumplió lo establecido en la normativa vigente, dado que se siguió lo establecido en: la Constitución Política de la República, la ley N°18.056, las glosas presupuestarias N°12 y N°15 y en la Resolución Exenta N°16 del 4 de enero del 2022.
2. Al haberse realizado el otorgamiento de las pensiones de gracia acorde a los procedimientos establecidos, no procede el retiro de la pensión, dado que se siguen reuniendo los requisitos legales y administrativos para tener el beneficio.
3. Que, si bien en la glosa presupuestaria N°15 se establecía la necesidad de acreditar las lesiones por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos y este procedimiento fue ejecutado por parte de dicho organismo, al día de hoy, ninguno de los gobiernos a cargo del otorgamiento de este beneficio ha utilizado esta glosa presupuestaria.
4. Que el procedimiento por el cual el Estado otorga pensiones de gracia puede presentar deficiencias, ya que no está reglamentado de manera homogénea, y no ha resultado eficiente en el caso revisado por la CEI 26 debido a sus altos niveles burocráticos.

III. RECOMENDACIONES.

1. Creación de una **ley de reparación integral** para personas que hayan sufrido violaciones de derechos humanos en el marco del llamado estallido social en Chile. Esta debe contemplar un procedimiento y mecanismo especial de reparación para estos casos, en virtud de la gravedad de los hechos que la motivan, como también mecanismos que aseguren la no repetición de estos actos. Esto ayudaría a **mejorar el procedimiento para las víctimas**. Reafirmando que, independiente exista condena o no, somos todos iguales ante la ley y no se necesita una condena para asegurar que efectivamente existió una violación a los Derechos Humanos.
2. Modificar la ley N°18.056 que Establece las normas generales sobre el otorgamiento de Pensiones de Gracia por el Presidente de la República. Los cambios a este cuerpo legal, deberían ir en la línea de mayor transparencia,

publicidad a la hora de otorgar este tipo de beneficios. Algunos de los puntos propuestos para estas modificaciones son:

- a. Simplificar el procedimiento de solicitud de pensiones de gracia. El actual proceso es complejo y burocrático, lo que dificulta el acceso a este beneficio a las personas que realmente lo necesitan. Se recomienda reducir el número de documentos que deben presentar los solicitantes y agilizar los plazos de respuesta.
 - b. Garantizar la transparencia y objetividad en la evaluación de las solicitudes. El actual sistema de evaluación se basa en criterios subjetivos, lo que puede generar desigualdades en el acceso a este beneficio. Se recomienda establecer criterios objetivos y claros para la evaluación de las solicitudes, que sean auditables y transparentes.
3. **Un adecuado tratamiento médico y psicológico especializado;** lugares de atención cercanos al lugar en que residen las y los afectados; acceso oportuno a procedimientos y tratamientos; garantías en los medicamentos que se requieran. Dichos tratamientos deben ser garantizados por el Estado de manera gratuita, así como los aspectos legales y asegurar una atención integral, que contemple, por ejemplo, la incorporación en el programa de víctimas de perdigón, la extracción de los metales alojados, para asegurar una atención completa de las víctimas.
 4. Por último, en relación con víctimas indirectas, tales como entorno familiar de la persona afectada directamente, es necesario generar **mecanismos para la identificación oportuna de familias que requieren apoyo y acompañamiento psicológico;** crear cartillas informativas con orientación a las familias y a la comunidad en general, que contengan información sobre derechos, recursos y beneficios a los que pueden acceder las víctimas.

A las presentes conclusiones y recomendaciones suscriben los siguientes diputados y diputadas de la República:

Andres Jouannet, Javiera Morales, Cristian Tapia, Gael Yeomans, Boris Barrera y Tomás de Rementería.”.

VI. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS

La comisión aprobó, tal como se señaló en el punto IV.- de este Informe, a modo de conclusiones tras el trabajo realizado, la propuesta de conclusiones de los diputados Alessandri, Leal, Longton, Ojeda, Pino y Rey, del siguiente tenor:

“CEI 26 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA PENSIONES DE GRACIA A VÍCTIMAS DE HECHOS ESTALLIDO SOCIAL

CONCLUSIONES

1. Discrepancia entre glosas

Todas las pensiones de gracia fueron otorgadas con cargo a la Partida del Tesoro Público, Programa Subsidios, Ítem “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, glosa 12, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N°18.056”.

Sin perjuicio de ello, la citada ley contenía otra disposición con el mismo objetivo. En efecto, la glosa 15 también reguló el otorgamiento de este beneficio dentro del Ítem “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, pero en los siguientes términos: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”.

Como se aprecia, a diferencia de la glosa 12, la glosa 15 estableció dos requisitos adicionales para acceder al beneficio: 1) Ser víctima de violaciones a los derechos humanos; y 2) Haber sufrido un menoscabo laboral permanente, completo o parcial, producto de las lesiones. Además, reguló la participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como órgano acreditador de la calidad de víctima.

En todos los casos seleccionados, el INDH intervino aplicando los criterios contenidos en la referida glosa 15, específicamente en lo relativo al menoscabo laboral. Sin embargo, el Ministerio del Interior otorgó todas las pensiones con cargo a la glosa 12, que no exigía ni la participación del INDH ni el menoscabo en la capacidad de trabajo. Por tanto, el procedimiento se llevó a cabo con una discrepancia en la aplicación de las glosas, generando incerteza jurídica respecto de los requisitos a considerar y su concurrencia en cada caso, ya que el análisis de los antecedentes tanto en el Instituto

como en el Ministerio se hizo sin atender a criterios comunes restando uniformidad a la labor realizada.

2. Publicidad de los datos de los beneficiarios

Ante una solicitud formulada por la comisión vía oficio, el Ministerio del Interior remitió los siguientes documentos: (1) Actas de las sesiones celebradas por la Comisión Especial Asesora Presidencial en materia de Pensiones de Gracia, durante el año 2022; (2) Listado de los beneficiarios de pensiones de gracia otorgadas en el contexto de las manifestaciones sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019, con indicación del nombre del beneficiario, monto, número del decreto que concede la pensión y, en su caso, el que la aumenta; (3) Copia de los 418 decretos que conceden pensiones de gracia por hechos ocurridos a partir del 18 octubre de 2019 y, en su caso, los respectivos aumentos, todos con los datos sensibles debidamente tachados.

Al momento de efectuar la solicitud, se hizo énfasis en el fallo del Consejo para la Transparencia (CPLT) correspondiente a la Decisión Amparo Rol C 503-23, de fecha 13 de enero de 2023, por medio del cual dicho órgano requirió al actual subsecretario del Interior entregar los antecedentes solicitados por un particular en el marco de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y que habían sido denegados con anterioridad, particularmente el “listado con los nombres y apellidos de los Beneficiarios que obtuvieron la Pensión de Gracia como Víctimas del Estallido Social”. En esa línea, el CPLT resolvió que “la develación de la nómina consultada reviste de un evidente interés público, pues posibilita a la ciudadanía tomar noticia y ejercer control social respecto del cumplimiento de los procedimientos y requisitos que deben cumplir las personas para acceder a un beneficio pecuniario de carácter estatal, que, por lo demás, es de carácter vitalicio”.

La entrega de estos antecedentes por parte del Ministerio del Interior deja de manifiesto que la publicidad del procedimiento se extiende tanto a los criterios aplicados para otorgar las pensiones de gracia como a la identidad de los beneficiarios, pues el resguardo de los datos sensibles relacionados con su estado de salud no obsta el derecho ciudadano de conocer el listado de quienes han sido seleccionados para recibir una prestación financiada con recursos públicos, en el marco del asistencialismo propio del Estado.

3. Beneficiarios con antecedentes penales

El actual subsecretario del Interior informó que, de los 418 beneficiarios, 40 registran antecedentes penales. Más allá de la magnitud de sus lesiones, el conocimiento de este dato generó un fuerte cuestionamiento en la opinión pública a raíz de lo poco justo y equitativo que parece desde un punto de vista ciudadano, destinar parte de la recaudación fiscal, que se reúne con el aporte económico que cada contribuyente realiza a través del pago de sus impuestos, al financiamiento de un beneficio pecuniario en favor de personas con antecedentes penales. A septiembre de 2023, las pensiones de gracia con motivo de las manifestaciones ocurridas a partir del 18 de octubre de 2019 significan para el Estado un gasto total de \$2.333 millones al año, vale decir, \$294 millones mensuales³.

4. Beneficiarios con lesiones leves

El subsecretario Monsalve informó que de los 418 beneficiarios, 39 corresponden a personas con lesiones leves. Estos casos fueron de especial relevancia en el debate de la comisión, atendida la permanencia de este tipo de afectaciones y el carácter vitalicio de las pensiones, que, según todos los decretos, se pagan de manera vitalicia y se mantendrán vigentes “mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento”. De esta disposición, se colige que la vigencia del beneficio se encuentra sujeta a la continuidad de las circunstancias fácticas que justificaron su otorgamiento en cada caso, es decir, las lesiones, independientemente de la glosa aplicada, pues tanto el Gobierno del ex Presidente Piñera como el del Presidente Boric regularon la entrega de la pensión según el tipo de lesión sufrida y de esa clasificación se asignaba un monto dentro del tramo correspondiente. Al respecto, el subsecretario Monsalve informó que la actual Administración aplicó la siguiente categorización⁴:

RESUMEN PENSIONES OTORGADAS POR TIPO DE AFECTACIÓN
PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL

IMM	\$PESOS ACTUAL	TOTAL PERSONAS	CATEGORIZACIÓN POR LESIONES
1.0	\$283.619	39	Personas con lesiones leves, que hayan sufrido agresiones físicas (agresiones que atenten contra el cuerpo de una persona a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas, que pueden causar daño físico).
1.5	\$425.428	221	Personas con lesiones graves (extremidades superiores e inferiores, tronco, rostro, pérdida de piezas dentales, problema mandibular), agresión sexual (desnudamiento) y personas con afectación psicológica (crisis de angustia, ideación suicida, inseguridad, etc.).
2.0	\$ 567.238	158	Personas fallecidas y con lesiones gravísimas (trauma ocular irreversible, violación sexual, lesiones gravísimas no oculares, fractura de cráneo, traumatismo encefalo craneano, TEC.)

(IMM al 31.08.2023)

Fuente: Subsecretaría del Interior

³ Información proporcionada por la Subsecretaría del Interior durante sesión de Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Pensiones de Gracia por Hechos del “Estallido Social”. 13 de septiembre de 2023. Minuto 33.10 en adelante. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=atmFHvXN1fg>

⁴ Presentación del Subsecretario del Interior. 13 de septiembre de 2023.

En suma, tratándose de casos de lesiones leves surge la duda respecto de la permanencia en el tiempo del daño físico o psicológico que se tuvo a la vista a la hora de evaluar las solicitudes y seleccionar a los beneficiarios, sobre todo considerando que entre ellos, según consta en el cuadro anterior, existen personas que accedieron a una pensión de gracia de manera vitalicia por haber sufrido una o más “sacudidas” catalogadas como lesiones leves.

5. Ausencia de un órgano técnico en materia de salud

Durante la selección de los casos, no hubo en el INDH ni en el Ministerio del Interior una instancia conformada por profesionales de la salud para acreditar las lesiones. Tampoco intervino un órgano técnico calificado en la materia, lo que da cuenta de la poca objetividad del procedimiento para constatar las afectaciones físicas, sobre todo las de carácter leve. Esta omisión resulta más compleja en la evaluación de antecedentes realizada por el Ministerio, ya que la categorización de las lesiones era de su competencia. Es más, los consejeros del INDH invitados a exponer a la comisión sostuvieron que el análisis de la gravedad y la permanencia de los impedimentos físicos o mentales era atribución del Ministerio del Interior. En esa línea, los consejeros Cristián Pertuzé y Francisco Ugas sostuvieron que el Instituto nunca hizo una gradualidad respecto de las lesiones ni una calificación jurídica de ellas.

6. Falencias de la Ley de Pensiones de Gracia

La ley N°18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, dispone que dicho beneficio procede respecto de aquellos peticionarios que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2°, a saber: a) personas que hubieren prestado servicios distinguidos o realizado actos especialmente meritorios en beneficio importante del país; b) personas afectadas por accidente o catástrofe; y c) personas incapacitadas o con graves dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada.

Sin embargo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece una excepción a la regla general, autorizando al Presidente de la República a entregar pensiones de gracia, aunque no se reúnan las exigencias legales, “en casos calificados y por decreto supremo”. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 12 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2022, todas las pensiones fueron otorgadas invocando esta causal, la que, debido a su amplitud y luego de que se diera a conocer que existen 40 beneficiarios con antecedentes penales, generó una discusión en torno al mérito de las solicitudes y la

discrecionalidad del Presidente de la República en el otorgamiento de este beneficio al no existir criterios específicos y unificados que delimiten su actuar en esta materia.

7. Los decretos no cumplen con las exigencias del artículo 6° de la ley N°18.056

Todas las pensiones se otorgaron en virtud de la causal del artículo 6° de la ley N°18.056, aplicable a aquellos peticionarios que no cumplen con los requisitos generales establecidos en el artículo 2°, y cuyo otorgamiento depende del Presidente de la República, quien podrá otorgar el beneficio “en casos calificados y por decreto supremo fundado”. En ninguno de los decretos, se observan consideraciones que permitan justificar la concurrencia de casos calificados, como mandata el referido artículo 6°, ya que la fundamentación se sustenta exclusivamente en una mera invocación de normas y en el informe favorable de la Comisión Especial Asesora Presidencial, sin aludir a la situación particular de los beneficiarios en relación con las lesiones sufridas y cómo el Mandatario llegó a resolver que las circunstancias de cada caso tenían el carácter de calificado.

8. Problemas identificados en el procedimiento del INDH

a. Falta de capacidad como órgano calificador de la calidad de víctima

El Instituto reconoció su falta de competencia técnica como órgano calificador de la calidad de víctima en relación con la acreditación de las lesiones y del menoscabo laboral. Por tal motivo, los integrantes del Consejo del INDH invitados a exponer a la comisión explicaron que dicho órgano tuvo que crear un procedimiento de acreditación, en virtud del cual se aplicó el criterio de “plausibilidad o razonabilidad de ocurrencia de menoscabo laboral”, cuyo sentido y alcance fue el siguiente: “La enfermedad, alteración, pérdida, evidencia médica, discapacidad o debilitamiento de las fuerzas físicas o intelectuales que afecta la capacidad de trabajo se denomina Impedimento en el programa de pensiones de la Seguridad Social, para diferenciarlo de las patologías o enfermedades que es la acepción de uso en el programa de Salud. Se denomina Menoscabo Laboral a la pérdida, limitación o restricción para el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria que producen los impedimentos”⁵.

Junto con lo anterior, el procedimiento consideró tres criterios adicionales, a saber⁶:

i) Que la persona solicitante fuera víctima de violaciones a DDHH; en el que se incluyó el Concepto de Víctima de la Asamblea de la ONU. “Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas

⁵ Presentación de Integrantes del Consejo del INDH. 25 de octubre de 2023.

⁶ Presentación de Integrantes del Consejo del INDH. 25 de octubre de 2023.

o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario.

ii) Que el hecho denunciado estuviera dentro del marco temporal definido por la Ley de Presupuesto;

iii) Que el hecho y sus consecuencias tuvieran relación con la crisis social;

b. Concurrencia de requisitos legales para acreditar la calidad de víctima

El consejero Cristián Pertuzé manifestó que el Instituto no tenía todas las competencias ni recursos necesarios para hacerse cargo del procedimiento de acreditación de víctima y que insistieron en ello desde el año 2021. Del mismo modo, informó que tuvo ciertas aprehensiones respecto a si algunos solicitantes cumplían o no con los criterios legales, principalmente en lo relativo a la concurrencia del menoscabo laboral, lo que finalmente derivó en varias abstenciones de su parte y de otros consejeros durante los procesos de votación para seleccionar a los potenciales beneficiarios.

9. Gobierno del Presidente Gabriel Boric aumentó significativamente el monto de las pensiones de gracia

Durante el año 2022, el Gobierno del Presidente Boric resolvió aumentar los montos de las pensiones y reformular los tramos considerados en la administración anterior. Así, por ejemplo, el monto mínimo del beneficio pasó de casi \$80.000 a \$283.000 por lesiones leves (a agosto de 2023). Al respecto, el Departamento de Acción Social, mediante Of. Ord. N°26.506/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, informó que el incremento se debió a “la finalidad de dar una respuesta efectiva como parte de la reparación a quienes fueron víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, en el contexto del estallido social”⁷.

10. Mecanismo para otorgar pensiones de gracia

La Ley de Presupuestos para el Sector Público no es el mecanismo más idóneo para determinar el procedimiento de otorgamiento de pensiones de gracia, ya que propicia eventuales infracciones al principio de juridicidad al disponer la intervención de organismos que como el INDH no tienen la competencia legal para pronunciarse sobre las solicitudes. Este tipo de regulación genera incerteza jurídica sobre los criterios de evaluación de antecedentes y la acreditación de la calidad de víctima, así como

⁷ Respuesta Proyecto de Acuerdo N°13 de la Cámara de Diputados. 28 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=4085&prmDestinoId=6&prmTipo=ACUERDORESPUESTA>

problemas procedimentales, especialmente ante la eventualidad que la procedencia del beneficio se encuentre determinada en dos o más glosas con diferentes exigencias pero con el mismo objetivo, como ocurrió en el caso de las pensiones de gracia otorgadas con ocasión de las manifestaciones ocurridas a partir del 18 de octubre de 2019.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno del Presidente Gabriel Boric hacer seguimiento de la situación de beneficiarios con lesiones leves a fin de revisar la evolución de las condiciones físicas que justificaron el otorgamiento del beneficio y, en definitiva, verificar si todavía persisten esas afectaciones, en el marco de un procedimiento especial realizado por un órgano técnico en materia de salud, como la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), comenzando por los casos de quienes accedieron a una pensión de gracia de manera vitalicia producto de una o más sacudidas catalogadas como lesiones leves, según información proporcionada por el subsecretario del Interior en esta comisión.
2. Se recomienda al Ejecutivo reevaluar el mérito de las pensiones otorgadas a personas con antecedentes penales, así como revocar el beneficio si se llegare a detectar la mejora física de beneficiarios con lesiones leves, considerando que las pensiones -según los decretos que las concedieron- se pagarán de manera vitalicia y se mantendrán vigentes mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
3. Ante la discrepancia entre las glosas que se aplicaron para el otorgamiento de las pensiones de gracia, particularmente el hecho que el Ministerio del Interior otorgó el beneficio con cargo a la glosa 12, mientras que el INDH evaluó las peticiones conforme a los requisitos establecidos en la glosa 15, se recomienda remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República para que emita un pronunciamiento sobre la legalidad del procedimiento en atención a eventuales infracciones al principio de juridicidad.
4. En lo sucesivo, evitar el otorgamiento de pensiones de gracia como medida de reparación por eventuales violaciones a los derechos humanos, independientemente del contexto en que se originen. En tal sentido, se recomienda evaluar los antecedentes y la resolución final de posibles casos a través de comisiones creadas especialmente para tal efecto, cuando existan circunstancias calificadas que justifiquen la implementación de este tipo de instancias. En particular, se recomienda que el procedimiento de acreditación de la calidad de víctima esté a cargo de profesionales y especialistas del área de la salud para constatar objetivamente las presuntas lesiones físicas y ponderar la magnitud de dichas afectaciones conforme a parámetros médicos unificados que permitan analizar debidamente el mérito de las solicitudes.”

VII. REMISIÓN DEL INFORME

De conformidad a lo establecido en el artículo 318 N°6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó proponer a la Sala remitir copia del informe, además del Presidente de la República, a las siguientes autoridades y organismos:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección de Presupuestos
- Contraloría General de la República
- Instituto Nacional de Derechos Humanos

VIII. DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como Informante a la diputada señora **Joanna Pérez.**

Sala de la comisión a 13 de noviembre de 2023

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 24 de agosto; 7, 13 y 27 de septiembre; 4, 11, 18 y 25 de octubre; 6 y 13 de noviembre, todas del año 2023, con asistencia de las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans y los diputados integrantes de la comisión, señores Jorge Alessandri, Boris Barrera, Tomás De Rementería, Andres Jouannet, Henry Leal (P), Andrés Longton, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Hugo Rey y Cristian Tapia.

Asistieron por la vía del reemplazo la diputada Lorena Fries y los diputados Hernán Palma y Claudia Mix.

Asistió además el diputado Cristian Labbé.

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario de la Comisión